

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3932.

Las leyes oblgarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pararán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Abril.)

Núm. 1587

Gobierno Civil.

En el día de hoy ha regresado el Sr. D. Pedro de Miranda y de Carcer y se ha encargado del Gobierno Civil de esta Provincia.

Palma 12 Abril de 1892.

El Gobernador int.º,

Francisco Portela.

Núm. 1588

Secretaría.—Negociado 1.º—Habiendo presentado a este Gobierno de provincia D. Juan Barnils y Roura una instancia en solicitud de que se declare de utilidad pública la construcción de una fábrica de gas con arreglo a los planos y memoria que acompañan a la referida instancia; con arreglo al artículo 13 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y concordantes del Reglamento dictado para su ejecución en 13 de Junio siguiente; se abre al efecto información pública por ocho días, a contar del siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que puedan aducirse las reclamaciones que se crean oportunas durante el espresado plazo en que estarán expuestos en esta Secretaría los documentos de referencia.

Palma 12 de Abril de 1892.

El Gobernador,

Pedro de Miranda.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICION NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Núm.	Pesetas.
Suma anterior.	4168904'58
873 Remesa del Ministro residente de España en Caracas.	3360'48
874 Idem del Consulado de España en Oporto.	1072'30
875 Idem del Consulado de España en Nápoles.	792'45

Núm.	Pesetas.
876 Idem del Consulado de España en Lima, letra por valor de 58 libras esterlinas y 10 chelines, con el beneficio del cambio.	1718'90
877 Idem del Representante de España en Río Janeiro letra por valor de 9 libras esterlinas, 15 chelines y 6 peniques, con el beneficio del cambio.	288'37
878 Idem del Consulado de España en Beyroutt, letra por valor de 267 francos y 30 céntimos, con el beneficio del cambio.	316'08
879 El Ayuntamiento de Pozuelo de las Torres y D. Higinio Cachavera, vecino del mismo.	79
880 Recaudado en provincias el día 30 de Marzo.	64'45
881 Idem id. el 31 id.	84
882 Idem id 1.º del actual.	664'70
883 Idem id. el 4 id.	1534'75
SUMA.	4178880'06

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

(Gaceta 5 Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Quint Zaforteza en solicitud de que se amplíe la habilitación del predio Son Buñola para extraer por mar en embarcaciones menores las cortezas del pino y encina, y el carbón que en dicho predio se producen y se destinen a los puertos habilitados de la isla de Mallorca:

Resultando que los informes emitidos por la Aduana principal, Jefe de la Comandancia de Carabineros, Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y Delegación de Hacienda de la provincia de las Baleares son favorables a lo que se solicita:

Considerando, sin embargo, que los términos en que se halla concebida la pretensión son en extremo amplias y su admisión establecería un privilegio perjudicial a los intereses del fisco, en cuanto que se eludiría el impuesto de carga en la navegación hecha por embarcaciones menores desde el citado predio a los puertos habilitados de la isla, que son varios y situados algunos a bastante distancia:

Considerando que la habilitación otorgada al mismo predio Son Buñola por Real orden de 4 de Septiembre de 1889 es equitativa, y no hay razón alguna para que la conducción de los productos agrícolas de que se trata en la nueva instancia

vayan dirigidos a otro puerto que al de Soller;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que se permita el embarque en embarcaciones menores de carbón vegetal y cortezas de pino y encina producto del predio Son Buñola con destino al puerto de Soller, y con las mismas formalidades establecidas en la Real orden de 4 de Septiembre de 1889 antes citada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta 6 Abril.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Sociedad Azucarera Larios, domiciliada en Málaga, en solicitud de que se habilite hasta un kilómetro al Oeste la roca del Río de Nerja, para el desembarque de carbones minerales y de cok, procedentes del extranjero, toda vez que ya lo está para la descarga de las propias mercancías por cabotaje:

Resultando que los informes emitidos por las Autoridades llamadas a darlos en estos casos son favorables a la pretensión deducida:

Resultando que el fondo del mar próximo a la citada Roca del Río sufre variaciones con motivo de las piedras que arrastra el propio Río en sus avenidas, y que los temporales del SE, hacen correr hasta un kilómetro al Oeste de la playa, según informa la Autoridad de Marina:

Considerando que se han llenado en este expediente los requisitos establecidos en el art. 6.º de las Ordenanzas de la renta;

Y considerando que de accederse a lo solicitado en nada se pueden perjudicar los intereses de la Hacienda, y, en cambio, han de favorecerse los de la empresa solicitante que tiene su fábrica de azúcar cerca del punto en que se pretende hacer las operaciones de descarga que se indican, reduciéndose los gastos en razon de la menor distancia y acarreo, y aun cuando esta razón no fuera suficiente, justificaría la concesión la mayor seguridad de fondeadero para las naves importadoras del combustible;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que se habilite hasta un kilómetro hacia el Oeste la Roca del Río de Nerja para el desembarque de carbones minerales y de cok, con destino a la fábrica que la Sociedad recurrente tiene establecida en aquellas inmediaciones, bajo documentación de la Aduana de Nerja, y con intervención de la fuerza del Resguardo de Carabineros más próxima al punto; debiendo abonar la propia Sociedad las dietas que devengue el empleado de la Aduana que verifique los despachos, con arreglo a lo dispuesto en la prevención 3.ª del Apéndice 1.º de las Ordenanzas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por varios comerciantes de Santander en solicitud de que se suprima aquel Depósito comercial por convenir a sus intereses:

Resultando que los solicitantes son los mismos que en 4 de Septiembre de 1879 celebraron con la Hacienda el contrato mediante escritura pública para el establecimiento del Depósito, cuya supresión se pide, creado por Real orden de 10 de Enero de 1879:

Considerado que con arreglo a lo estipulado en aquel instrumento público y lo establecido en la legislación vigente sobre la materia, ningún precepto se opone a lo que se solicita siempre que se cumpla la obligación de quedar sujetos a pagar el déficit que pudiera resultar, superior a la fianza de 10.000 pesetas que tiene prestadas aquel comercio en el plazo de cuatro años, a partir del día en que se acuerde la supresión;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que se suprima el Depósito comercial de Santander, quedando obligado el comercio de dicha plaza al cumplimiento de lo estipulado en la condición 5.ª de la Real orden de 10 de Enero de 1879, consignada en la escritura, ó sea al pago del déficit que pudiera resultar superior a la fianza de 10.000 pesetas que tiene prestada durante el plazo mínimo de cuatro años, a partir de esta fecha.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta 5 Abril.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1589

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de las Baleares.

Esta Administración espera del reconocido celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia que dentro el término de quinto día sin falta remitirán las certificaciones tanto regativas como afirmativas de los productos íntegro y líquido de las rentas de Propios correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico que hayan sido ingresadas en la Depositarias municipales.

Palma 11 de Abril de 1892.—El Administrador, Juan Ramirez de Aguilar.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA
Provincia de las Baleares.

Tercer Trimestre del año económico de 1889-90.

D. TOMÁS FORTEZA Y CORTÉS, *Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares*

Certifico: que, según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, en las escuelas de esta provincia han ocurrido durante el expresado tercer trimestre los cambios que se enumeran en la relación que sigue:

ESCUELAS.	Dotación por trimestres. — Pesetas.	Nombre del Maestro.	Carácter con que ha desempeñado la Escuela.	Fecha del cambio	Cambio verificado
Niños, Artá 1. ^a	275	D. Gabriel Garcias.	Propietario.	28 Febrero.	Cesó por jubilación.
		» Sebastian Sancho.	Interino.	1. ^o Marzo.	Tomó posesión.
Idem 1. ^a , Binisalem.	275	» Pedro Barceló.	Propietario.	1. ^o Enero.	Idem.
Niñas, Bager.	206'25	D. ^a Margarita Ferrer.	Propietaria.	31 Marzo.	Cesó por permuta.
Idem, Buñola.	206'25	» Juana Obrador.	Interina.	2 Enero.	Cesó.
		» Catalina Coll.	Propietaria.	3 id.	Tomó posesión.
Niños, Buñola.	206'25	D. Pedro Muntaner.	Interino.	10 id.	Cesó.
		» Pedro Tous Nicolau.	Propietario.	11 id.	Tomó posesión.
Niñas, Orient (Buñola).	68'75	D. ^a Isabel Palmer.	Propietaria.	7 id.	Cesó por renuncia.
		» Teresa Pallares.	Interina.	8 id.	Tomó posesión.
Idem, Campos.	275	» Antonia Vicens Morey.	Idem.	1. ^o id.	Resultó vacante.
Niños, Cas Concos (Felanitx).	156'25	D. José Pastor Trias.	Propietario.	44 id.	Tomó posesión.
Niñas, Llubi.	206'25	D. ^a Catalina Abrines.	Interina.	31 id.	Cesó por permuta.
		» María Capó.	Propietaria.	1. ^o id.	Cesó.
Niños, Llummayor.	275	D. José Matheu.	Propietario.	2 id.	Tomó posesión.
		» Guillermo Tomás.	Propietario.	18 Marzo.	Cesó por fallecimiento.
		» Jaime Qués.	Interino.	19 id.	Resultó vacante.
Idem, Llumesanas (Mahon).	125	» Tomás Vaquer.	Propietario.	27 id.	Tomó posesión.
		» Antonio Tomás Coll.	Interino.	6 id.	Cesó.
Idem, Petra.	275	» Benito Roca.	Propietario.	7 id.	Tomó posesión.
		» Miguel Catañy.	Interino.	1. ^o Enero.	Resultó vacante.
Idem, Ariany (Petra).	156'25	» Jaime Qués.	Propietario.	26 Febrero.	Tomó posesión.
Idem, Sansellas.	206'25	D. ^a Francisca Oliver.	Propietaria.	31 Marzo.	Cesó.
		» Margarita Triay.	Idem.	6 id.	Idem.
Niñas, Selva.	206'25	» Catalina Juan.	Propietaria.	7 id.	Tomó posesión.
Idem, Biniraix (Solier).	206'25	D. Jaime Obrador.	Interina.	31 Marzo.	Cesó por permuta.
Idem, Son Servera.	206'25		Propietario.	1. ^o Enero.	Tomó posesión.
			Interina.	7 id.	Cesó.
			Propietario.	8 id.	Tomó posesión.

Y para que conste ante la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria y en cumplimiento de la Circular de dicha Junta de 5 de Agosto de 1890 expido la presente con el V.^o B.^o del Sr. Gobernador Presidente á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario, Tomás Forteza.—V.^o B.^o El Gobernador Presidente, Miranda.

Barcelona 4 Marzo de 1892.—Examinada y conforme, El Jefe del Negociado de 1.^a Enseñanza, Emilio Presas.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Circular. Palma 8 de Abril de 1892.—El Gobernador interino Presidente, Francisco Portela.

Núm. 1591

DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría

de los fondos del presupuesto provincial
MES DE ABRIL DEL AÑO ECONOMICO DE 1891-92

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.^a de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.^o de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos.	GASTOS	Pesetas.
1. ^o	Administración provincial.	6427
2. ^o	Servicios generales.	1425
3. ^o	Obras obligatorias.	»
4. ^o	Cargas.	249'89
5. ^o	Instrucción pública.	7009'65
6. ^o	Beneficencia.	»
7. ^o	Corrección pública.	1591'66
8. ^o	Imprevistos.	1250
9. ^o	Nuevos establecimientos.	»
10. ^o	Carreteras.	»
11. ^o	Obras diversas.	3333'33
12. ^o	Otros gastos.	1675
13. ^o	Resultas.	»
14. ^o	Ampliación.	»
15. ^o	Movimiento de fondos ó suplementos.	33386'75
16. ^o	Devoluciones.	»
	Total.	56348'28

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de cincuenta y seis mil trescientas cuarenta y ocho pesetas veinte y ocho céntimos.

Palma 1.^o de Abril de 1892.—El Contador, Lino Pinillos.—6 Abril 1892.—Aprobado en sesión de hoy.—Así resulta del acta.—Font.

Núm. 1592

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, se anuncia al público para que los aspirantes que reúnan las condiciones que exige el artículo 123 de la Ley municipal, puedan presentar sus instancias documentadas en esta Secretaría dentro el plazo de veinte días á contar desde su inserción en el presente BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Sansellas 8 Abril 1892.—El Alcalde Presidente, Pedro Molinas.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario interino, Francisco Barrera.

Núm. 1593

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES

Sección de Contribuciones Directas.—Negociado de Cédulas personales.—Circular.—Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Instrucción para la imposición, administración y cobranza del impuesto de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884, en el corriente mes deben los Ayuntamientos tener formado el padron de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1892-93 en la forma que

determina el modelo número 2; quedando los Sres. Alcaldes obligados á dar cuenta á esta oficina de haberse cumplido este servicio con estricta sujeción á las reglas que se detallan en el artículo 27.

Las indicadas Autoridades tendrán en cuenta que los padrones que formen deben servir de base para la redacción de los consiguientes resúmenes que en cumplimiento al artículo 28 han de remitir á esta Administración, precisamente dentro del mes actual, detallando en los resúmenes de que se trata, el número de individuos de ambos sexos obligados á tener las cédulas, de las clases que les correspondan con arreglo á los antecedentes que obran en las Secretarías, y con relación á los repartimientos de la contribución Territorial é Industrial, conforme así lo determina el artículo 29 de la repetida Instrucción.

A la vez encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes lo terminantemente prevenido por el artículo 30 de que los Ayuntamientos se hallan en el deber de remitir á esta Administración juntamente con los resúmenes ó pedidos de cédulas que hagan, el padron de los individuos que resulten como contribuyentes á este impuesto acompañado de la lista cobratoria, modelo número 3, sacada de dichos documentos.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia con inserción de los artículos 26, 27, 28, 29 y 30 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y modelos que se citan á fin de que por este medio llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia; esperando del celo de los Sres. Alcaldes presntarán á este importantísimo servicio el

mayor cuidado para que no se cometa falta alguna de las cuales serian en primer término responsables, y de que se cumplimente dentro el plazo prevenido.

Palma nueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—El Administrador, Bernardo Amer.

Artículos que se citan.

Artículo 26. Las Administraciones de Propiedades é Impuestos (hoy de Contribuciones) en las Capitales de provincia para formar el padron de que trata este artículo, dispondrán que en el mes de Marzo se distribuyan por medio de los Agentes de la Administración las hojas declaratorias ajustadas al modelo número 1.^o, las cuales se llenarán por los Cabezas de familia, y por los Agentes cuando aquellos no sepan hacerlo, y suscribiendolas éstos en todos casos. En las demás poblaciones, la distribución de dichas hojas se verificará en la forma que dispongan los respectivos Ayuntamientos.

En el transcurso del mes de Abril de cada año las Administraciones de propiedades é impuestos (hoy de Contribuciones) por lo que respecta á las Capitales de provincia, y los Ayuntamientos en las demás poblaciones, tendrán formado un padron arreglado al modelo número 2, expresivo de los nombres de los individuos de ambos sexos avecindados en las respectivas jurisdicciones obligados á obtener cédula personal.

Artículo 27. Una vez reunidas estas hojas declaratorias las expresadas Administraciones de las Capitales y los Ayuntamientos en los demás pueblos redactarán el padron prevenido en el artículo anterior, en el cual se consignarán con referencia á las hojas el nombre y apellido del interesado, edad, estado y domicilio y en demostración de la base porque tributa el importe, se expresará en la columna correspondiente:

1.^o Si es contribuyente por inmuebles, ó industrial, la cuota ó cuotas que tiene asignadas en el respectivo repartimiento; debiendo acumular las diferentes cuotas que satisfaga, ya en el mismo pueblo, ya en otros, aunque sean de distinta provincia.

2.^o El alquiler que paga por la habitación que ocupa.

3.^o El sueldo, haber, asignación que disfruta bien sea del Estado, de corporaciones, de empresas, de particulares ó por cualquier otro concepto, verificando igual acumulación.

4.^o Si es tributante como individuo no cabeza de familia mayor de catorce años, verificando la acumulación antes prevenida.

5.^o Si es jornalero ó sirviente.

Con vista de estos datos se consignará, por último en las casillas que correspondan, la clase de cédula que está obligado á tener con arreglo á sus circunstancias, y al final del padron se consignará el importe del recargo municipal, con arreglo al tanto por ciento que el Ayuntamiento haya acordado imponer dentro del límite autorizado.

Artículo 28. Formados los padrones de que trata el artículo anterior, los Alcaldes remitirán á las Administraciones mencionadas copia de los resúmenes, expresivos del número de individuos de ambos sexos obligados á obtener cada una de las clases de cédulas personales las cuales redactarán bajo su responsabilidad y la de los Secretarios del Ayuntamiento.

Artículo 29. Por ningún motivo se consentirá que los Ayuntamientos dejen de verificar la formación de los padrones en el término que se señala en el art. 26, ni de enviar los resúmenes de cédulas con arreglo á los antecedentes que obran en su secretaría relativos al repartimiento de la contribución territorial, matrícula de la industria y demás antecedentes.

Artículo 30. Con los resúmenes ó pedidos de cédulas que hagan los Ayuntamientos remitirán á las respectivas Administraciones el padron de los individuos que resulten como contribuyentes al impuesto, acompañado de la lista cobratoria modelo número 3, sacada de dichos documentos.

Núm. 1594

AYUNTAMIENTO DE ARTÁ

Debiendo construirse porción de la carretera y puente del camino vecinal de la Colonia de San Pedro, en el lugar denominado El Berranc se hace saber que el proyecto de la obra y pliego de condiciones, estarán de manifiesto por espacio de diez días en esta casa consistorial; que la subasta se efectuará el día 23 del que cursa, á las 11 de la mañana, en la plaza pública, la que presidirá un delegado de esta Alcaldía, siendo el tipo máximo seiscientas pesetas y se admitirán proposiciones por el sistema de bajas á la llana, la fianza provisional será de 50 pesetas y de 100 la definitiva. La duración del contrato dos años y se efectuarán los pagos á medida que se terminen las obras.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real Decreto de cuatro de Enero de 1883, y para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Artá 4 de Abril de 1892.—El Alcalde, Antonio Casellas.

Núm. 1595

ALCALDIA DE INCA

Constando en el acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 28 de Febrero último, que el mozo Bartolomé García Bauzá, apela para ante la Excelentísima Comisión provincial el acuerdo del Ayuntamiento por el que le declaró soldado sorteable y no habiéndose presentado dicho mozo ante la misma el día señalado, ni persona alguna en su representación para sostener la alzada y producir las pruebas necesarias para acreditar que no debía ser alistado por no haber cumplido la edad al efecto necesaria, acordó dicho alto cuerpo, que se le citara, como lo verificó por este edicto, por ignorarse el paradero del indicado mozo y su familia, para que en el término de quince días presente los documentos justificativos de su reclamación, bajo apercibimiento de que en el caso de no verificarlo declararle firme el fallo apelado.

Dado en Inca á 7 de Abril de 1892.—El Alcalde, Jaime Armengol.—D. S. O. El Secretario, Salvador Castañer.

Núm. 1596

ALCALDIA DE LA PUEBLA

Por acuerdo del Ayuntamiento de la presente villa, debe procederse el día 18 de los corrientes y á la hora de las cinco de su tarde, en el local de la Casa Consistorial, á la subasta de las obras del guarnecido de los paramentos interiores y exteriores de los muros de cerramiento del cementerio rural de la presente villa, con sugestión al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

La Puebla 10 Abril de 1892.—El Alcalde, Antonio Palou.—Bernardo Carrió, Srio.

Núm. 1597

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Beneficencia.—El día 26 del corriente mes á las 11 y media de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el suministro de leña á los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1892 á 1893 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos el quintal métrico y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un de-

pósito provisional de cincuenta pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello oncenno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón á 8 de Abril de 1892.—El Alcalde-Presidente, Juan Orfila.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de adquisición de leña necesaria para los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1892 á 93 ofrece hacer el suministro con entera sujeción á aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1598

Beneficencia.—El día 26 del corriente mes á las 12 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el suministro de carne á los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1892 á 1893 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doce céntimos de peseta menos en kilogramo del precio corriente en plaza y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de doscientas cincuenta pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello oncenno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón á 8 de Abril de 1892.—El Alcalde-Presidente, Juan Orfila.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del suministro de carne necesaria para los establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1892-93 ofrece hacer el suministro con entera sujeción á aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas menos en kilogramo del precio corriente en plaza.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1599

Beneficencia.—El día 26 del corriente mes á las 12 y media de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el suministro de pan á los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1892 á 1893 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres céntimos de peseta menos en kilogramo del precio corriente en plaza y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma.

MODELO NUM. 2.

NOMBRES Y APELLIDOS de los interesados.	PUEBLO de su naturaleza.	Provincia.	Edad.	Estado.	Profesión.	SEÑAS DE SU HABITACIÓN		Sueldo ó haber anual que el mismo disfruta.	Oficina, Corporación, Establecimiento, Empresa, Fábrica, Almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios.	Alquileres de casa ó casas que paga anualmente.	IMPORTE de la cédula.
						Calle.	Quarto.				
CLASE DE CEDULA QUE DEBE EXPEDIRSE.											
1.ª 2.ª 3.ª 4.ª 5.ª 6.ª 7.ª 8.ª 9.ª 10.ª 11.ª											
Pesetas.											

MODELO NUM. 3.

NOMBRES Y APELLIDOS de los interesados.	Núm. de orden.	SEÑAS DE SU HABITACIÓN		IMFORTE de la cédula.
		Calle.	Quarto.	
CLASE DE CEDULA QUE DEBE EXPEDIRSE.				
1.ª 2.ª 3.ª 4.ª 5.ª 6.ª 7.ª 8.ª 9.ª 10.ª 11.ª				
Pesetas.				

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANYÀ

Tercer trimestre de 1891 á 1892.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1891 á 1892 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		5054'35
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		7276'43
	Cargo.	12330'78
Data por pagos verificados en igual trimestre.		7925'46
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		4405'32

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	372'93	492'43	865'36
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Ampliación.	3956'87	1871'82	5828'69
9 Resultas.	4614'40	»	2742'58
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	15700'50	6784'00	22484'50
11 Reintegros.	»	»	»
Cargo.	24644'70	9148'25	31921'13

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	3550'72	1646'75	5197'47
2 Policía de seguridad.	624'47	276'11	900'58
3 Policía urbana y rural.	790'12	395'06	1185'18
4 Instrucción pública.	2362'10	1188'08	3550'18
5 Beneficencia.	117'00	12'50	129'50
6 Obras públicas.	839'44	438'90	1278'34
7 Corrección pública.	»	356'98	356'98
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	4753'92	2207'71	6961'63
10 Obras de nueva construcción.	»	1189'00	1189'00
11 Imprevistos.	723'89	214'37	938'26
12 Ampliación.	5828'69	»	5828'69
13 Resultas.	»	»	»
Data.	19590'35	7925'46	27515'81

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santanyà á 31 de Marzo de 1892.—El Depositario, Jaime Rigo.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Santanyà á 31 de Marzo de 1892.—El Regidor Interventor, Andrés Caldentey.—El Secretario, Lorenzo Clar.—V.º B.º El Alcalde, Jaime Antonio Clar.

Núm. 1603

Don Francisco Rodriguez Ladron de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá, embargada á Juan Carbonell y Font, vecino de la villa de Petra, en los autos ejecutivos que contra el mismo sigue D. Mariano de Oleza como marido de D.ª Maria de la Concepción de España y Truyols, vecina de esta ciudad, para con su producto hacer pago á dicho Oleza de lo que acredita contra el referido Carbonell, por capital, intereses y costas.

«Una porción de tierra procedente de la llamada Son Boscá agregada al predio Son Guillot situada en el término de la villa de Petra, de extensión de ochenta y seis cuarteradas ciento cuarenta y nueve destres (se-

enta y una hectáreas treinta y cinco áreas ce centiáreas) compuesta de una porción de Pleta ó Dehesa cuya cabida es de unas catortrece cuarteradas y las restantes de sembradío escepción de una cuarterada que lo es de viña Majuelo. Contiene una pequeña casita de una sola vertiente y piso. Linda por Norte con los predios Monblanch y Binicaubell mediauta camino, por Este con el llamado la Cabaneta, por Sur con tierra denominada Comuna de Petra de D. Juan Villalonga y por Oeste con tierra remanente de dicho predio Son Boscá. Ha sido justipreciada en capital en la cantidad de treinta y dos mil quinientas pesetas.»

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que todo licitador para tomar parte en la subasta deberá depositar el diez por ciento del justiprecio cuya cantidad se le devolverá en el acto sino quedase á su favor el remate, quedando en otro caso á

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de mil pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello oncenno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón á 8 de Abril de 1892.—El Alcalde-Presidente, Juan Orfila.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de pan necesario para los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1892-93 ofrece hacer el suministro con entera sujeción á aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas menos en kilogramo del precio corriente en plaza.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1600

Arbitrios.—El día 28 del corriente mes á las 12 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del arbitrio del Matadero durante el año económico de 1892 á 1893 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis mil doscientas cincuenta pesetas y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de trescientas cincuenta pesetas en metálico acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello oncenno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón á 9 de Abril de 1892.—El Alcalde-Presidente, Juan Orfila.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del arbitrio municipal del Matadero público durante el año económico de 1892-93 ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujeción á aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1601

Propios.—El día 28 del corriente mes á las 10 de su mañana tendrá lugar en la casa despacho del Sr. Teniente de Alcalde encargado de la policía del mercado sita en la Plaza de la Pescadería de esta ciudad por medio de pregones y en un solo remate con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la subasta para el arriendo durante el año económico de 1892 á 93 de los doce puestos de venta de carnes establecidos en aquella.

Mahón 9 de Abril de 1892.—El Alcalde Presidente, Juan Orfila.

cuenta del precio del mismo y como garantía de su obligación.

2.ª Que los títulos de propiedad son los que resultan de los autos sin que exista derecho en el comprador para demandar ningunos otros.

3.ª Que la finca se vende en concepto de libre por cuyo motivo, si resultase afectada á algún censo su capital será baja al seis por ciento si se prestase á particulares y al tipo de redención si se prestase al Estado.

4.ª Que si la finca estuviese sujeta al derecho de alodio será este de cargo del comprador quedándole trasferido el dominio útil y en caso contrario el dominio pleno.

5.ª Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso, impuesto de transmisión y demás inherentes á la venta serán de cargo del comprador.

6.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio de dicha finca.

En su consecuencia, quien quiera tomar parte en dicha subasta acuda en los estrados de este Juzgado el día diez de Mayo próximo venidero á las once de su mañana señalado para el remate que será adjudicado al que ofreciere mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente espresadas.

Dado en Palma á siete de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1604

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este Partido en auto de fecha veinte y seis del corriente dictado en méritos del expediente sobre suspensión de pagos del comerciante de Malgrat D. Pablo Turró Batista se expide el presente edicto por el cual se hace público haberse convocado á junta ó los acreedores del suspenso para el día veinte y tres del próximo mes de Abril á las nueve de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se cita para el espresado acto á aquellos de dichos acreedores que por cualquier circunstancia dejaren de serlo personalmente, á fin de proceder á la discusión y votación de la proposición de convenio presentada por el referido Sr. Turró, previniéndoles que deberán comparecer personalmente ó por medio de Procurador con poder bastante y con el título justificativo de su crédito, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Arenys de Mar treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Pacífico Lloret, Escribano.

Núm. 1605

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIÉDAD DE LAS BALEARES

Asociación de Beneficencia.

Por acuerdo de la Junta Protectora, el día 19 del corriente y siguientes necesarios de 4 á 8 de la tarde, esta Asociación celebrará pública subasta para enagenar las garantías de los préstamos cuyos vencimientos estén incluidos hasta 30 Junio de 1891. Hasta el citado día 19 á las 12 de la mañana podrán los interesados retirar ó renovar sus respectivos préstamos.

Lo que se hace público por medio de este periódico para conocimiento de los mutuuarios á quienes pueda interesar.

Palma 6 Abril de 1892.—El Vocal de turno, Antonio Cladera, Pbro.